

XALAPA, VER, 29 DE JUNIO DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 67/2009

AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUA DULCE.

HECHOS:

QUEDÓ ACREDITADO QUE SIENDO COMO LAS 10:45 HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CUANDO EL "C1" (QUEJOSO), SE ENCONTRABA BOLEÁNDOSE SUS ZAPATOS, AFUERA DEL MERCADO "BENITO JUÁREZ" JUNTO A LA MERCERÍA "OVIEDO", CUANDO LLEGARON DOS **POLICÍAS**, QUIENES INTERVINIERON AL QUEJOSO, CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE AUXILIO DE UNA PERSONA DE NOMBRE "Y" QUIEN PIDIÓ QUE DETUVIERAN AL QUEJOSO PORQUE CADA VEZ QUE LA VEÍA, ÉSTE POR UN ADEUDO ANTERIOR LA INSULTABA, SIENDO SOLICITADA UNA PATRULLA, EN LA QUE LLEGÓ EL COMANDANTE, QUIEN FINALMENTE ORDENÓ, A PETICIÓN DE LA MENCIONADA SEÑORA, EL TRASLADO DEL QUEJOSO A LA COMANDANCIA DE LA CORPORACIÓN POLICIACA, SIN QUE LA AUTORIDAD Y SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES NOMBRADOS HAYAN DEBIDAMENTE DEMOSTRADO HABER SORPRENDIDO EL QUEJOSO EN FLAGRANCIA DE DELITO O COMETIENDO FALTA ADMINISTRATIVA ALGUNA, NI MENOS QUE EXISTIERA UNA ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DEL QUEJOSO.

SEÑALAMIENTO FIRME Y DIRECTO DEL QUEJOSO, EL CUAL DE ALGUNA MANERA LO RECONOCEN LOS PROPIOS OFICIAL ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE AGUA DULCE, SIN QUE POR OTRA PARTE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS HAYAN APORTADO LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE JUSTIFICARA LEGALMENTE DICHA DETENCIÓN; TRANSGREDIÉNDOSE CON ESE PROCEDER IRREGULAR E INDEBIDO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL HABER ATENTADO CONTRA LA LIBERTAD PERSONAL DEL QUEJOSO.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSEQUENTEMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL (DETENCIÓN Y RETENCIÓN INJUSTIFICADAS), Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SEA SANCIONADO CONFORME A DERECHO PROCEDE, A LOS "S1", PRIMER COMANDANTE, ASÍ COMO A LOS ELEMENTOS A SU MANDO, "S2" Y "S3", TODOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE AGUA DULCE, VERACRUZ, POR HABER INCURRIDO EN VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS POR HABER INTERVENIDO Y DETENIDO DE MANERA INJUSTIFICADA AL MENCIONADO QUEJOSO "C1".

B. SEA ORDENADO A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE CAPACITE Y SE LES DE CURSOS AL PRIMER COMANDANTE Y ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE AGUA DULCE, VERACRUZ RESPONSABLES, EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS, PARA QUE DE ESTA FORMA SE EVITE LA DETENCIÓN Y RETENCIÓN DE LAS PERSONAS DE MANERA INDEBIDA E INJUSTIFICADAS, Y SE GARANTICE EFECTIVAMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL.

C. FUERAN EXHORTADOS LOS MENCIONADOS ELEMENTOS POLICIACOS, PARA QUE SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN LO SUCESIVO EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTA RESOLUCIÓN, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.